

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.2/1993/3
22 de abril de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
Grupo de Trabajo sobre las Formas
Contemporáneas de la Esclavitud
18º período de sesiones
17 a 28 de mayo de 1993
Tema 3 a) del programa provisional

SITUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS CONVENCIONES SOBRE LA
ESCLAVITUD Y LAS PRACTICAS ANALOGAS A LA ESCLAVITUD:
SITUACION DE LAS CONVENCIONES

Situación del Convenio para la represión de la trata de
personas y la explotación de la prostitución ajena

Nota del Secretario General

1. Al 1º de febrero de 1993 habían ratificado el Convenio para la supresión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena o se habían adherido a él los 63 Estados siguientes: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Congo, Croacia, Cuba, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Guinea, Haití, Hungría, India, Iraq, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Luxemburgo, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Níger, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Togo, Ucrania, Venezuela, Yemen.

2. El Convenio había sido firmado por Myanmar, Dinamarca, Honduras, Liberia y la República Islámica del Irán.

3. Las formalidades de ratificación, adhesión, aprobación, notificación de sucesión, aceptación o firma definitiva las habían cumplido también la antigua República Democrática Alemana antes de la reunificación, la antigua República Federal Checa y Eslovaca y la antigua Yugoslavia.
